



Riohacha, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2015-00038-00. PROCESO: VERBAL DEMANDANTE: VENDEMOS CARIBE.COM DEMANDADO: ALMACENES ÉXITO SA. Y OTROS.

Visto el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante se observa solicitud de aplazamiento de la audiencia de instrucción y juzgamiento programada para el día 17 de agosto del presente año, debido a que el día 15 de agosto de los corrientes, tiene una intervención del ojo derecho para poder recuperar la salud de este, manifestando que solo tiene visión por el ojo derecho y al recibir la intervención le imposibilita conectarse a la audiencia programada por esta agencia judicial, por ser procedente el despacho accederá a ella y con el fin de continuar con el trámite del asunto,

DISPONE:

1. ADMITIR la solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado de la parte demandante.
2. SEÑALAR, la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.); del día veintiséis (26) de octubre de 2023, para que tenga lugar la audiencia de Instrucción y Juzgamiento prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso; la cual se realizará de manera virtual de conformidad con lo establecido en el Art. 7 de la Ley 2213 de 2022.
3. POR secretaría se hará llegar la respectiva invitación tanto a las partes, como a sus apoderados, a los correos electrónicos aportados en la demanda, enviándoles tutorial para ingresar como invitado a la audiencia virtual.
3. SE le advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 6° ibidem, si se trata de Curador Ad-litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

**Firmado Por:**  
**Cesar Enrique Castilla Fuentes**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e2a49d74f5a463e77647e1b1cdd03d22cf48984e07638024d163ed3f5f5197e**

Documento generado en 15/08/2023 04:20:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**